



Informe secretarial: A despacho del Señor Juez, informándole que fue allegada respuesta de la Registraduría Municipal de Obando (V), la cual se ordenó citar en providencia No. 200 del 05 de marzo del año 2024, mediante la cual se admitía la presente demanda. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, abril 05 de 2024.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle



Distrito Judicial de Buga

Obando, Valle del Cauca, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No. 273

Asunto: **Ordena Traslado**
Proceso: Jurisdicción Voluntaria - Corrección Registro
Solicitantes: Martha Cecilia López Pulgarín C.C No. 31.276.425
Jesús María López Pulgarín C.C. No. 2.587.014
Radicación: 6-497-40-89-001-**2024-00027-00**

Atendido el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la respuesta por parte de la Registraduría Municipal de Obando (V), del presente proceso, se ordena el traslado de esta a la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, Teléfono: 300 180 0807
Celular y WhatsApp 318 580 1212
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

Alvaro Trochez Rosales

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a7d2f517fc825bb06f65a25ada1328ec6af643f85ca908cb9f7eb91d84776f**

Documento generado en 05/04/2024 05:33:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

RE: Auto N° 200 Admisión de Demanda Corrección Registros Civiles 2024-00027-00
NACIMIENTO de los hermanos MARTHA CECILIA LOPEZ PULGARIN, JESUS MARIA
LOPEZ PULGARIN y DEFUNCION del Señor JOAQUIN ENRIQUE LOPEZ

Obando VAL Reg. Mpal. - Luz Marina Lopez Arias <ObandoValle@registraduria.gov.co>

Jue 14/03/2024 6:37 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle del Cauca - Obando <j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: vmhernandez@registraduria.gov.co <vmhernandez@registraduria.gov.co>; Jurídica de Registro Civil
<juridica_dnrc@registraduria.gov.co>; Obando VAL Reg. Mpal. - Luz Marina Lopez Arias <ObandoValle@registraduria.gov.co>

VAL-RMOBA038

Obando Valle, marzo 14 de 2024

Señor Juez

Dr **ALVARO TROCHEZ ROSALES**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 1 N°. 3-41 Teléfono: 300 180 0807

Celular y WhatsApp 318 580 1212

j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

Obando Valle

REF: Auto N° 200 de fecha 05-03-2024 admisión demanda Jurisdicción Voluntaria, Corrección Registro Civiles de NACIMIENTO de los hermanos MARTHA CECILIA LOPEZ PULGARIN, JESUS MARIA LOPEZ PULGARIN y DEFUNCION del Señor JOAQUIN ENRIQUE LOPEZ la cual se encuentra radicada al número de este Juzgado 76-497-40-89-001-**2024-00027-00**

Respetado Señor Juez

En atención a su requerimiento, **Auto N° 200** de fecha 05-03-2024 admisión demanda Jurisdicción Voluntaria, Corrección Registro Civiles de NACIMIENTO de los hermanos MARTHA CECILIA LOPEZ PULGARIN, JESUS MARIA LOPEZ PULGARIN y DEFUNCION del Señor JOAQUIN ENRIQUE LOPEZ la cual se encuentra radicada al número de este Juzgado 76-497-40-89-001-**2024-00027-00** le hago las siguientes precisiones para la corrección de un registro civil:

De acuerdo a Circular Unica Versión 8 de RC e Identificación - 29 de diciembre de 2022

Solicitud escrita: Como lo establece el artículo 91 del Decreto 1260 de 1970, para corregir errores mecanográficos, ortográficos o los que se establezcan con la comparación del documento antecedente o con la sola lectura del folio Solicitud escrita presentada ante el funcionario registral por el inscrito o su representante.

Escritura pública: Para ajustar el registro civil a la realidad, siempre y cuando no se altere el estado civil del inscrito (artículo 91 siguientes), conforme a las facultades otorgadas a los notarios en el numeral 9 del artículo 617 del Código General del Proceso El cambio de nombre por una sola vez se hará por escritura pública de conformidad con lo señalado en el artículo 94 del Decreto 1260 de 1970 modificado por el artículo 6 del Decreto 999 de 1988.

Sentencia judicial ejecutoriada: Se inscribirán igualmente las decisiones judiciales debidamente ejecutoriadas que ordenen la corrección de los registros civiles

Las personas registradas hasta el año 1974 solo se requería la presentación personal de testigos, no se conservan documentos antecedentes de estas inscripciones solo los libros de tomos y folios diligenciados manualmente. Por consiguiente, cualquier corrección que se deban hacer a los mismos se debe hacer con escritura pública. En los casos que no sea posible con escritura pública la autoridad competente será El Señor Juez donde el ciudadano o su apoderado deberá presenta 5 pruebas (documento de identidad, registros civiles, partidas de bautizo certificadas, diplomas de estudio, certificados médicos entre otros), como mínimo o a discreción del Juez donde se establezca que la información esta con error y mediante sentencia se ordena el reemplazo del folio y se hará la apertura de nuevo serial reemplazando el anterior con las respectivas notas reciprocas.

En el año 2000 se hizo traslado de protocolo de REGISTRO CIVIL (nacimientos, matrimonios y defunciones) desde La Notaria Unica de Obando a La Registraduria Municipal de Obando Valle. A partir de este año se comparte la función registral solo en el tema de REGISTRO CIVIL.

Sobre el tema que nos compete:

1. Que Consultadas Las bases de datos de la Dirección Nacional de Registro Civil y físicamente en este Despacho, se constató que:

El registro civil de **NACIMIENTO** de MARTHA CECILIA LOPEZ PULGARIN se encuentra en este despacho en el libro tomo 27 folio 107 con fecha de nacimiento 31 de noviembre de 1957. Fecha de inscripción 31 de noviembre de 1957

El registro civil de **NACIMIENTO** de JESUS MARIA LOPEZ PULGARIN se encuentra en este despacho en el libro tomo 13 folio 18 con fecha de nacimiento 08 de junio de 1945. Fecha de inscripción 09 de junio de 1945

Registro civil de **DEFUNCION** del Señor JOAQUIN ENRIQUE LOPEZ se encuentra en este despacho en el libro tomo 6 folio 89 con fecha de defunción día 30 hora 11 p.m. Fecha de inscripción 01 de agosto de 1961

2. Que Consultadas El Archivo Nacional de Identificación (ANI) de LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, se constató que:

a nombre de MARTHA CECILIA LOPEZ PULGARIN, se expidió el 30 de agosto de 1976, en Cali Valle, la **CEDULA DE CIUDADANIA** número 31.276.425, documento cuyo estado a la fecha se encuentra vigente.

a nombre de JESUS MARIA LOPEZ PULGARIN, se expidió el 30 de julio de 1966, en Obando Valle, la **CEDULA DE CIUDADANIA** número 2.587.014, documento cuyo estado a la fecha se encuentra vigente

a nombre de JOAQUIN ENRIQUE LOPEZ, se expidió el 26 de octubre de 1955, en Obando Valle, la **CEDULA DE CIUDADANIA** número 31.276.425, documento cuyo estado a la fecha se encuentra vigente

3. Que en punto DOS de la demanda “Mis mandantes MARTHA CECILIA LOPEZ PULGARIN Y JULIO CESAR LOPEZ PULGARIN son hijos de los esposos JOAQUIN ENRIQUE LOPEZ Y Elisa PULGARIN, según lo acredita con los respectivos registros civiles de nacimiento de cada uno de los citados poderdantes”. Se presenta un error pues los datos del demandante dos es JESUS MARIA LOPEZ PULGARIN y no JULIO CESAR LOPEZ PULGARIN.
4. Que el punto TRES de la demanda “Librar los Correspondientes oficios a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Obando Valle a efecto de que proceda a corregir los registros civiles de nacimiento de MARTHA CECILIA LOPEZ PULGARIN Y JULIO CESAR LOPEZ PULGARIN en cuanto a las fechas de nacimiento 30 de noviembre de 1.957 y 07 de junio de 1.945, respectivamente, y el registro civil de defunción adicionándolo con el nombre completo JOAQUIN ENRIQUE LOPEZ con cédula de ciudadanía 2.585.782 con que se identificaba en vida dicho causante. Se presenta el mismo error pues los datos del registro a corregir del inscrito dos corresponden a JESUS MARIA LOPEZ PULGARIN y no JULIO CESAR LOPEZ PULGARIN.
5. En el punto SIETE de las pretensiones “Ahora, la solicitud de corrección del registro civil de defunción de JOAQUIN LOPEZ va encaminada a que se incorpore en dicho registro su nombre completo JOAQUIN EMILIO y se adicione con el número de la cédula de ciudadanía 2.585.782 con que se identificó en vida ante propios y extraños” Con la presentación de la cedula de ciudadanía en este caso estado de vigencia de cedula Con la Sentencia se pueden corregir esos datos. Pero se requiere adjuntar otro tipo de pruebas para la fecha de la muerte violenta la cual no es clara pues esta como fecha de muerte día 30 hora 11 p.m. no dice mes ni año, con fecha de inscripción 01 de agosto de 1961y es requisito para poder hacer el reemplazo.

Cordialmente,



LUZ MARINA LOPEZ ARIAS
Registradora Municipal del Estado Civil
ObandoValle@registraduria.gov.co
Calle 3 No. 1-50 CP 762501
Teléfono: (602) 2053224
Obando - Colombia



Proyectó: LMLA

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle del Cauca - Obando <j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: lunes, 11 de marzo de 2024 11:22 a.m.

Para: Obando VAL Reg. Mpal. - Luz Marina Lopez Arias <ObandoValle@registraduria.gov.co>

Asunto: Auto N° 200 Admisión de Demanda Corrección Registro Civil 2024-00027-00

Obando Valle, 11 de marzo de 2024

Oficio N° 261

Doctora

LUZ MARINA LÓPEZ ARIAS

Resgitradora Municipal

obandovalle@registraduria.gov.co

Obando Valle

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito remitirle copia del **Auto N° 200** por medio de la cual se admite la demanda de Solicitud de Jurisdicción Voluntaria, Corrección Registro Civil, la cual se encuentra radicada al número de este Juzgado 76-497-40-89-001-**2024-00027-00**.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines correspondientes.

Atentamente

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO

Secretaria

NOTA: FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL CORREO PARA CONTROL DE ESTE DESPACHO JUDICIAL.
ANEXOS: 2, 17 Y 7 FOLIOS EN ARCHIVO PDF ADJUNTO.

NOTA: Anexamos al presente, código QR, para que pueda acceder fácilmente a los Estados Electrónicos, subidos a la página de la Rama Judicial, asignada para el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle.



Estados Electrónicos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle

Carrera 1 N°. 3-41 Teléfono: 300 180 0807

Celular y WhatsApp 318 580 1212

Correo Institucional: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.